



Resolución Administrativa

N° 034-2013-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 15 de abril de 2013

VISTO:

El informe técnico N° 021-2013-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS-AT, de 15.04.2013, organizado de oficio por personal técnico de la Administración local de agua Iquitos sobre delimitación de faja marginal de dos (02) tramos del río Marañón, en su margen Izquierda, sector de la Junta Vecinal Santa Rosa, ubicada en el distrito de Nauta, provincia de Loreto Nauta, región Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, indica que son bienes naturales asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonia; la vegetación de protección, vegetación ribereña y las cabeceras de cuenca; así como las fajas marginales a que se refiere esta Ley;

Que, el artículo 15°, numeral 12 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional del agua tiene como función de: Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, numeral 113.1 aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, dispone que; las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las aéreas inmediatamente superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales y el numeral 113.2 indica que: Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, dispone que: La delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros., b. El espacio necesario para la construcción, conservación, y protección de las defensas ribereñas y de los cauces., c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran., d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el artículo 120°, numeral 120.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, establece que: En las propiedades adyacentes a las riberas se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, en su artículo 5° numeral 5.4, establece que la delimitación de la faja marginal podrá ser de oficio o a solicitud de las Municipalidades, Gobiernos regionales o entidades privadas. En los procedimientos a solicitud de parte el solicitante deberá presentar el estudio correspondiente para su aprobación.

Que, de la revisión y evaluación de los documentos conteniendo plano, de los trabajos de campo efectuados y otros que obran en autos, mediante Informe Técnico N° 021-2013-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS-AT, de 15.04.2013, personal técnico de la Administración Local de Agua Iquitos presentó el estudio de delimitación de faja marginal, practicada el 22.02.2013, teniendo como resultado la aprobación de la delimitación de faja marginal mediante Resolución Administrativa y los puntos externos establecidos en la Margen izquierda del río Marañón, ubicados en el distrito Nauta, provincia Loreto, departamento y región Loreto.

En uso de las facultades otorgadas en el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar de oficio la Delimitación de la Faja Marginal en la margen izquierda del río Marañón, ubicada en el sector de la Junta Vecinal Santa Rosa, distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento Loreto. Estableciéndose un ancho de faja marginal de 16.16 m en la zona A, y un ancho de faja marginal de 21.54 m en la zona B, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Datum WGS-84, cuyos hitos se detallan en el cuadro siguiente:

CODIFICACION Y RELACIONES DE HITOS EN COORDENADAS UTM-WGS-84 PARA LA DEMARCAACION DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO MARAÑON

ZONA A:

Progresiva del tramo del curso fluvial	Relación de hitos georeferenciados para la señalización del tramo de F.M. delimitada					
	Margen Derecha			Margen Izquierda		
	Cod. Del Hito	mEste	mNorte	Cod. Del Hito	mEste	mNorte
1+449				H1	659141.00	9502322.00
1+541				H2	659126.00	9502328.00
1+662				H3	659157.00	9502360.00
1+742				H4	659176.00	9502374.00
1+794				H5	659186.00	9502362.00

ZONA B:

Progresiva del tramo del curso fluvial	Relación de hitos georeferenciados para la señalización del tramo de F.M. delimitada					
	Margen Derecha			Margen Izquierda		
	Cod. Del Hito	mEste	mNorte	Cod. Del Hito	mEste	mNorte
1+449				H1	659182.00	9502386.00
1+541				H2	659214.00	9502404.00
1+662				H3	659236.00	9502417.00
1+742				H4	659228.00	9502437.00
1+794				H5	659174.00	9502406.00

La delimitación efectuada no otorga ningún derecho de propiedad o posesión sobre el área delimitada de faja marginal, quedando prohibido su uso para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

Artículo Segundo.- DISPONER la intangibilidad de la faja marginal señalizada para la margen izquierda del río Marañón, establecidas en el Plano "Delimitación de la Faja Marginal", que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

007

Recursos Hídricos-Ley N° 29338; reservándose el área marginal únicamente para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca y camino de vigilancia.

Artículo Tercero.- Disponer la colocación de hitos u otra señalización de la faja marginal delimitada, así como su conservación y preservación en su ubicación de origen, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, y a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de Ley, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- Loreto, COFOPRI-Loreto, Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), Municipalidad Provincial de Loreto, Liga Agraria de la Provincia de Loreto - Nauta y hacer de conocimiento a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

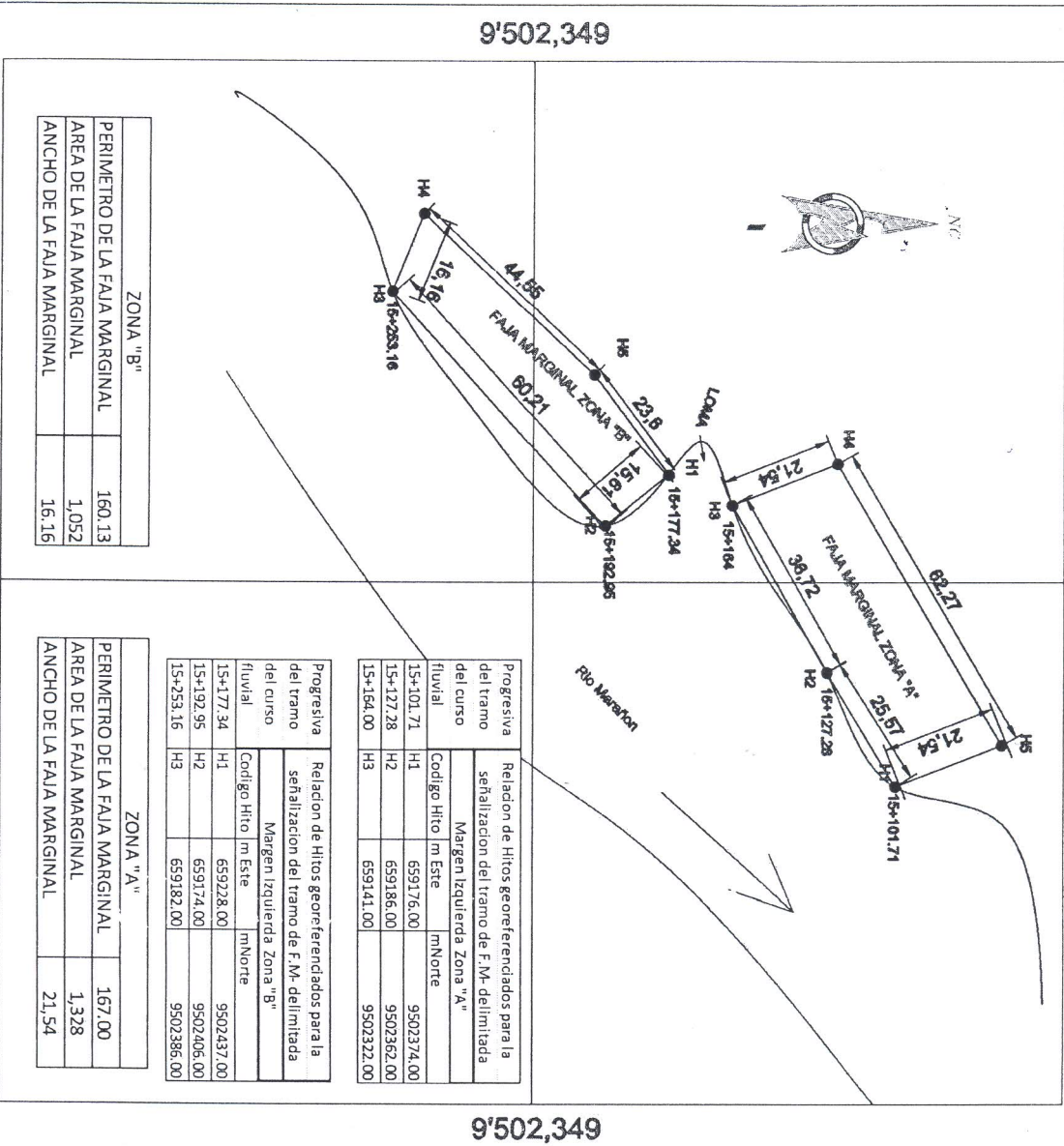
Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua - Iquitos

ING. BERNARDO AROCHE VALLADOLID
CIP. 81137
Administración Local de Agua

[Handwritten signature in blue ink]



ZONA "B"	
PERIMETRO DE LA FAJA MARGINAL	160,13
AREA DE LA FAJA MARGINAL	1,052
ANCHO DE LA FAJA MARGINAL	16,16

ZONA "A"	
PERIMETRO DE LA FAJA MARGINAL	167,00
AREA DE LA FAJA MARGINAL	1,328
ANCHO DE LA FAJA MARGINAL	21,54

Progresiva del curso fluvial	Relacion de Hitos georeferenciados para la señalizacion del tramo de F.M. delimitada Margen Izquierda Zona "A"	
	Codigo Hito	mEste
15+101,71	H1	659176,00
15+127,28	H2	659186,00
15+164,00	H3	659141,00

Progresiva del tramo del curso fluvial	Relacion de Hitos georeferenciados para la señalizacion del tramo de F.M. delimitada Margen Izquierda Zona "B"	
	Codigo Hito	mEste
15+177,34	H1	659228,00
15+192,95	H2	659174,00
15+253,16	H3	659182,00

9'502,349

ANANA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - IQUITOS	
PLANOS: DELIMITACION DE FAJA MARGINAL DE Sender: Junio Venturi de Sandoval - Bando PROVINCIA Y DISTRITO: LORETO - NAUTA	Fecha: Abril - 2013 Escala: 1/1000
AREA TECNICA P.A.: N 034-2013-ANA-AL-1 P-01	
CAD: [] Dibujo: WGS - 84 Hemisferio: Sur Zona: 18	Fecha: [] Projeccion: UTM Datum: WGS - 84 Zona: 18

LEYENDA

- ▬ RIO
- ▬ LIMITE DEL LA FAJA MARGINAL
- LIMITES DE PREDIOS
- HITOS DE PUNTOS EXTERNOS DE FAJA
- SENTIDO DE LAS AGUAS DEL RIO

Hitos	Determinacion Faja Marginal (mts)	Coordenadas UTM zona "A"	Este	Norte	Distancia (mts)
1	16,16	659176	9502374	15,61	
2	15,61	659186	9502362	60,21	
3	16,16	659141	9502322	16,16	
4	16,16	659126	9502328	44,55	
5	16,16	659157	9502360	23,60	

Hitos	Determinacion Faja Marginal (mts)	Coordenadas UTM zona "B"	Este	Norte	Distancia (mts)
1	21,54	659228	9502437	25,57	
2	21,54	659174	9502406	36,72	
3	21,54	659182	9502386	21,54	
4	21,54	659214	9502404	62,27	
	21,54	659236	9502417	21,54	